



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. núm. 25459

Señor

Referencia: comunicación G. L. núm. 23918 de fecha 21 de abril del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 02 de junio del 2021, mediante la cual reintroduce su consulta con respecto a si la compañía xxxxx, titular de la licencia de fabricante de productos de tabaco núm. -005, queriendo importar tabaco a los fines de producir sus propios cigarillos y contando con la licencia de referencia al tenor de artículo 17 del Reglamento Núm.1-18, debe también obtener otra licencia de importador, al tenor del artículo 27; esta Dirección General le informa que:

Toda persona física o jurídica que desee dedicarse a la importación de productos del tabaco, conforme a lo especificado en el artículo 375 del Código Tributario, para fines de comercialización, deberá previamente solicitar al área competente de la Administración Tributaria una Licencia Oficial de Importador de Productos del Tabaco, a tales fines deberá realizar una solicitud en la cual exprese su intención de dedicarse a dicho negocio, debiendo indicar lo siguiente:

- a) Nombre, RNC, domicilio legal.
- b) Encontrarse al día en sus obligaciones tributarias.
- c) Contar con la autorización para la emisión de comprobantes fiscales.
- d) Descripción de la mercancía a importar.
- e) Describir los almacenes en que serán ubicadas las mercancías importadas y las medidas de seguridad dispuestas en dichos almacenes, así como proveer cualquier documentación adicional que lo avale.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. núm. 25459

En tanto que una vez cumplidos los requisitos antes indicados y habiendo suscrito la fianza establecida en el artículo 31 del Reglamento de referencia, el área competente de esta Administración Tributaria emitirá la Licencia Oficial de Importador de Tabaco, la cual tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, la cual podrá ser renovable previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte capital y párrafo I del artículo 27 del Reglamento Núm. 01-18, de fecha 10 de enero de 2018.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CMD

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do